

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9577 Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia".

El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como objetivos de la política en materia de prevención de riesgos laborales de las administraciones públicas, el fomento de aquellas actividades desarrolladas por los trabajadores, empresarios y sus organizaciones, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Para ello podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Los programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen.

Por otro lado, el artículo 4, apartado i), de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, establece entre las funciones de este organismo, la de "apoyar y promover actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y la promoción de estructuras eficaces de prevención."

El IV Plan de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, realizado con el consenso de los agentes sociales más representativos de nuestra Región, y cuya vigencia se ha prorrogado hasta la firma del próximo Plan, tiene como fin prioritario difundir la cultura preventiva entre la sociedad de nuestra Comunidad Autónoma, para así conseguir un medio en el que se desarrolle el trabajo, de manera segura y saludable, y en el que ningún trabajador vea alterada su integridad física. Mejorar las condiciones de trabajo de la población trabajadora, de manera que se garantice la completa adecuación del puesto de trabajo a las condiciones físicas y psicosociales de la persona que lo desarrolla, y para que ésta se encuentre en una situación lo más óptima posible, es una obligación empresarial y una aspiración a conseguir, que incumbe tanto al empresariado como a los trabajadores y trabajadoras.

Entre los objetivos que pretende dar cumplimiento este Plan, figura potenciar la integración de la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión de las empresas, así como las actuaciones de fomento e incentivación de la prevención de riesgos laborales.

La disminución progresiva de los accidentes con baja en jornada de trabajo, la reducción de los índices de incidencia de los accidentes leves, graves y mortales, así como la bajada significativa de los accidentes graves y mortales, y la

mejora paulatina de las condiciones de trabajo en todos sus aspectos (seguridad, higiene, ergonomía, psicología y salud laboral), son los resultados que se esperan alcanzar con la ejecución de las 130 medidas que se han previsto en el Plan mencionado.

Tanto el gobierno regional como los agentes sociales más representativos de la Región, son conscientes de la necesidad de difundir entre empresas, trabajadores, y la sociedad en general, las virtudes que tiene la integración de la prevención de riesgos laborales en las actividades que realiza la empresa, para el cumplimiento de su objeto social, como elemento que atestigua la salvaguarda de la integridad física de los trabajadores a su servicio, y para la productividad, competitividad y garantía de calidad de los productos o servicios que comercializa.

Se estima que una medida positiva para la realización de los objetivos dispuestos, puede ser la creación de una marca o distintivo, que sea ostentada por las empresas que, entre otros requisitos, acrediten tener integrada la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa. Asimismo, los réditos que pueda extraer la empresa, con la promoción pública de dicho distintivo, se espera que sea un "acicate" para la misma, en la consolidación y mejora de las actividades preventivas emprendidas, que la han hecho merecedora de la utilización de la marca.

Para la fijación de esta marca, que atenderá a la denominación de "Empresa Segura de la Región de Murcia", es necesario no sólo determinar los requisitos que deben cumplir las empresas, y que garantizan un adecuado actuar preventivo, sino que además resulta necesario elaborar una identidad visual corporativa, que defina con precisión los símbolos y letras que lo compongan, y que permita dotar a las empresas de la Región de Murcia de un distintivo que las identifique como organizaciones que no escatiman esfuerzos para garantizar la seguridad de sus trabajadores y la calidad de sus servicios.

En el articulado de la presente disposición, se determinan tanto los requisitos que deben cumplir las empresas que quieran solicitar el uso de la marca "Empresa Segura de la Región de Murcia" (los cuales van mas allá del cumplimiento de las obligaciones establecidas por nuestra legislación en prevención de riesgos laborales), como el procedimiento para su concesión.

La creación de la marca en cuestión, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, resulta de las facultades atribuidas a este organismo para gestionar la ejecución y la coordinación de las actuaciones previstas en Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales para el período 2008-2012.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, informada la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, y en uso de las facultades que me confiere artículo 16.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Marca Empresa Segura de la Región de Murcia.

Crear una marca distintiva que facilite la identificación de las empresas de la Región de Murcia, que tengan integrada la prevención de riesgos laborales

en sus actividades de gestión, y que manifiesten una especial preocupación por preservar la integridad de los trabajadores a su servicio. Dicha marca se denominará "Empresa Segura de la Región de Murcia", aprobándose como identidad visual corporativa de la misma, la que figura en el anexo I.

Artículo 2.- Autorizaciones y uso de la marca.

1. La denominación "Empresa Segura de la Región de Murcia", sólo podrá ser utilizada por aquellas empresas que hayan sido autorizadas por la Administración Regional.

2. La autorización administrativa será otorgada por la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (en adelante ISSL), previa comunicación a los agentes sociales más representativos de la Región, por un plazo de tres años. Trascurrido este plazo podrá renovarse dicha autorización, previa solicitud de la empresa, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en la presente orden.

3. Las empresas podrán utilizar la marca en cuantas actividades estime oportuno, tanto en sus relaciones con terceros como en las de carácter institucional.

Artículo 3. Requisitos para la utilización de la marca.

1. Podrán solicitar la utilización de la marca "Empresa Segura de la Región de Murcia", las empresas cuyo domicilio social se encuentre en la Región de Murcia, o que tengan un centro de trabajo en dicha comunidad autónoma. En este caso, sólo podrán utilizar la marca en ese centro de trabajo.

2. La autorización del uso de la marca queda condicionada a que las empresas solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener integrada la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de actividades, como en todos sus niveles jerárquicos. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación de su sistema de gestión de seguridad y salud, con arreglo al estándar OHSAS 18001, por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el sector de actividad de la empresa.

b) Acreditar una tasa de siniestralidad, relativa al año precedente a la solicitud, que sea inferior a la del promedio del sector de actividad [el cual se determinará conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009 (R.D. 475/2007 de 13 de abril), por tres dígitos].

c) No haber sido objeto de sanción por infracción muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, y con carácter firme, durante los tres últimos años, referidos al momento de la solicitud.

d) No haber tenido ningún accidente en jornada de trabajo, grave o mortal, durante los tres últimos años, referidos al momento de la solicitud. Para su consideración, en los referidos accidentes deberá haber mediado una presunta responsabilidad de la empresa (acreditada mediante el inicio del correspondiente procedimiento sancionador).

e) No haber sido objeto de sanción firme por infracción muy grave en materia de seguridad industrial (artículo 31.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria), durante los últimos tres años, referidos al momento de la solicitud.

f) Tener establecido un protocolo para la prevención del acoso laboral, consensuado con la representación de los trabajadores de la empresa.

g) Haber implantado un plan de movilidad y seguridad vial, como medida para prevenir los accidentes laborales de tráfico.

h) Deberá acreditar la existencia de comité de seguridad y salud, o de delegados de prevención, en la empresa, y que se realizan reuniones con el comité o con los delegados, al menos con carácter trimestral.

Artículo 4. Evaluación del cumplimiento de los requisitos.

1. La Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos que conlleva el uso de la marca "Empresa Segura de la Región de Murcia", pudiendo ser retirada la misma con arreglo al procedimiento establecido para su concesión, en caso de que incumpla alguno de estos requisitos.

2. A tal efecto, la empresa autorizada para el uso de la marca, deberá:

a) Disponer, en todo momento, de una certificación de su sistema de gestión de seguridad y salud, con arreglo al estándar OHSAS 18001, emitido por entidad acreditada por la ENAC, para el sector de actividad de la empresa, que no haya expirado.

b) Tener una tasa de siniestralidad, a la fecha de vencimiento de cada uno de los años en cuestión, que sea inferior a la del promedio del sector de actividad.

c) No haber sido objeto de sanción por infracción grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, y con carácter firme, desde la autorización del uso de la marca.

d) No haber tenido ningún accidente en jornada de trabajo, grave o mortal, desde la autorización del uso de la marca, que hubiera derivado en la imposición de una sanción firme por infracción en materia de prevención de riesgos laborales.

e) No haber sido objeto de sanción firme por infracción muy grave, en materia de seguridad industrial, desde la autorización del uso de la marca.

f) Mantener la aplicación del protocolo para la prevención del acoso laboral.

g) Continuar con la implantación del plan de movilidad y seguridad vial.

h) Seguir disponiendo de un comité de seguridad y salud en la empresa, o de delegado de prevención, y que las reuniones se sigan celebrando, al menos, con carácter trimestral.

3. Si se apreciara que la empresa ha dejado de cumplir alguno de los requisitos que motivaron la concesión de la misma, se comunicará al representante de la empresa a la que se hubiera concedido el uso de la marca, el cual en un plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno, transcurrido el cual se procederá, en su caso, a la retirada de la autorización del uso la marca.

Artículo 5. Procedimiento.

1. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo normalizado que figura en el anexo II de la presente Orden, suscrita por el representante legal de la empresa, acompañada de la demás documentación específica establecida en el referido anexo. Dichas solicitudes irán dirigidas al Director/a del ISSL, y se podrán presentar en el Registro del propio Instituto, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de ella.

2. El/la Director/a del ISSL resolverá en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, previa comunicación a los agentes sociales más representativos de la Región. En caso de que en dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considerará autorizado el uso del distintivo por silencio administrativo.

3. Contra las resoluciones que se dicten por la Dirección del ISSL, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente/a del ISSL, o ante la Dirección del mencionado Instituto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

4. En lo no previsto en el presente artículo, el procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Suspensión del uso de la marca

1. La autorización del uso de la marca "Empresa Segura de la Región de Murcia", podrá ser suspendida, de oficio, por la Dirección del ISSL, con arreglo al procedimiento establecido para su concesión, cuando en la empresa usuaria de la misma, hubiere sobrevenido accidente de trabajo, grave o mortal, y se hubiere procedido por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a iniciar procedimiento sancionador, por observarse presunta responsabilidad de la empresa usuaria de la marca. Se procederá, en igual sentido, cuando a la empresa en cuestión se le haya abierto un procedimiento sancionador, ante los indicios de que pueda haber cometido una infracción tipificada como muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

2. La iniciación del pertinente procedimiento, se comunicará al representante de la empresa a la que se hubiera concedido el uso de la marca, el cual dispondrá de un plazo de diez días para alegar lo que estime oportuno.

3. Los efectos de la suspensión alcanzarán, bien hasta la resolución firme del procedimiento sancionador (en el caso de que no se imponga sanción alguna a la empresa en cuestión), bien hasta la resolución firme del procedimiento que se inste para la revocación del uso de la marca (en el caso de que se haya sancionado, con firmeza, a la empresa infractora).

Artículo 7. Registro.

En el ISSL obrará un registro en el que constarán las empresas autorizadas para la utilización de la marca "Empresa Segura de la Región de Murcia", que será público y podrá ser consultado por quienes estimen oportuno a través de su página web.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director/a del ISSL, para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de esta Orden.

Disposición adicional segunda. Inscripción de la denominación Empresa Segura de la Región de Murcia.

Asimismo, se faculta al Director/a del ISSL, para inscribir la denominación "Empresa Segura de la Región de Murcia" y su identidad visual corporativa, en

cuantos registros sean convenientes a los intereses públicos, en particular, en el Registro de la Propiedad Intelectual y Oficina Española de Patentes y Marcas.

En caso de ser necesario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá utilizar las acciones y procedimientos de protección que procedan de acuerdo con la normativa reguladora de los citados registros.

Disposición adicional tercera. Entidades certificadoras OSHAS 18001.

Las empresas certificadoras de los sistemas de gestión de seguridad y salud, con arreglo al estándar OHSAS 18001, por entidad acreditada por la ENAC, para el sector de actividad de la empresa, referidas en el artículo 3.2 a), y a los efectos de garantizar una adecuada colaboración en la gestión de la marca "Empresa Segura de la Región de Murcia", deberán haber suscrito convenio para la promoción de la prevención de riesgos laborales, con la consejería competente en materia de trabajo.

Estas entidades serán dadas a conocer, a través de la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de junio de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA
EMPRESA SEGURA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. /Dña. _____, con domicilio en _____, c/ _____, C.P. _____, en nombre y representación de la empresa _____, ante la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Murcia, expone:

1. Que ostenta la representación de la empresa _____, sita en _____ c/ _____ cuya actividad es _____.

2. Que solicita el uso de la marca Empresa Segura de la Región de Murcia.

3. A esta solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Certificación de estar en Alta en el IAE, o copia compulsada de dicha alta.
- Copia compulsada de la certificación de la norma OSHAS 18001 de gestión de seguridad y salud, emitida por entidad acreditada por la ENAC, para el sector de actividad de la empresa.
- Copia compulsada del protocolo para la prevención del acoso en el trabajo.
- Copia compulsada del Plan de Movilidad y Seguridad Vial de la empresa.
- Copia compulsada de Acta de constitución del comité de seguridad y salud de la empresa, o del nombramiento de los delegados de prevención.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º- Declaro cumplir los siguientes requisitos establecidos en la presente Orden para la utilización de la marca "Empresa Responsable de la Región de Murcia", que son:

- Tener una tasa de siniestralidad, relativa al año 20___, que es inferior a la del promedio del sector de actividad.
- No haber sido objeto de sanción por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, con carácter firme, durante los tres últimos años.
- No haber tenido ningún accidente en jornada de trabajo, grave o mortal, durante los tres últimos años (de acuerdo con las consideraciones expuestas en el artículo 3.2,d).
- No haber sido objeto de sanción por infracción muy grave en seguridad



industrial, con carácter firme, durante los tres últimos años.

- Que la periodicidad de las reuniones del comité de seguridad y salud laboral, o con los delegados de prevención, son, al menos, de carácter trimestral.

2º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

En _____, ____ de _____ de _____

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA